Modificación del documento de Criterios de gestión de Plazas de PDI funcionario por aplicación de la Tasa de Reposición

Informada favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 22 de abril de 2014
Aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiendo transcurrido un año desde la aprobación del documento que regula los criterios de gestión de la plazas de cuerpos docentes universitarios por aplicación de la tasa de reposición de efectivos establecida en las leyes de Presupuestos generales del Estado de los años 2012, 2013, cuyo límite máximo del 10% se mantiene en la Ley de 2014, se hace necesario, dentro del actual contexto, realizar algunas modificaciones con el fin de dotar a este instrumento de gestión de los mayores niveles posibles de equidad interdepartamental.

El Acuerdo de Consejo de Ministros que autorizaba la convocatoria de 7 plazas de PDI funcionario en aplicación de las tasas de de reposición de efectivos de los años 2012 y 2013, se demoró hasta el 28 de febrero de 2014, por lo que parece bastante poco probable que, aunque la autorización de las plazas correspondientes a la tasa de reposición de 2014 se produjese antes de finalizar el año, la publicación de su convocatoria se pudiese realizar en el mismo. En previsión de esta posibilidad, se considera conveniente dar una nueva redacción al apartado 3 del punto Primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2013 que se ajuste a esta situación sin modificar el espíritu inicial de reparto de las plazas entre el mayor número de departamentos posible, en tanto se mantenga la restricción impuesta por la normativa presupuestaria estatal.

En cuanto a la regulación de la adjudicación de las plazas atendiendo exclusivamente al indicador de déficit docente de los departamentos, se entiende necesario incluir una regla que elimine el agravio comparativo, en términos del índice de déficit, que se produciría entre aquel departamento en el que la plaza asignada la hubiese obtenido un profesor del mismo y aquel en el que la ocupase un candidato externo, puesto que, si no se introdujese un mecanismo corrector, el déficit docente del primero se mantendría igual frente a la disminución de este indicador en el segundo. Para ello, se adopta el criterio de computar, a efectos del citado índice, la obtención de la plaza por un candidato interno como si se tratara de uno externo.

Por otro lado, para corregir el mayor efecto que las bajas definitivas de profesores tienen en el indicador de déficit de los departamentos con menor número de efectivos frente a los de mayor tamaño, se considera conveniente establecer el tamaño mínimo de los departamentos que pueden participar en el reparto de las plazas por aplicación de la tasa de reposición de efectivos. Por ello, se procederá a aplicar el Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de julio de 1989, norma que se encuentra en vigor, con carácter supletorio, en tanto el Consejo de Gobierno fije el número mínimo de profesores que se considera necesario para la creación o permanencia de los departamentos, a tenor de lo establecido en el artículo 53.2 de los Estatutos de la UNED.

En vista de todo lo anterior se propone para su aprobación en Consejo de Gobierno el siguiente

ACUERDO

Modificar la redacción del punto 3 del apartado PRIMERO del documento de Criterios de gestión de Plazas de PDI funcionario por aplicación de la Tasa de Reposición en los siguientes términos:

"No se podrá conceder más de una plaza a un mismo departamento en dos convocatorias consecutivas."

Añadir dos letras al punto 4 del apartado PRIMERO en los siguientes términos:

"c) En el cálculo del indicador de déficit de profesorado aplicado para este reparto, en aquellos departamentos a los que les correspondiese una plaza en aplicación de este documento y ésta se ocupase por un profesor del mismo departamento, se entenderá que su número de profesores a tiempo completo se incrementa en una unidad y con un coste real igual al de la plaza obtenida.

d) No podrán asignarse plazas a aquellos departamentos cuyo número de profesores, en la fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros que autorice la convocatoria de plazas por aplicación de la tasa de reposición de efectivos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, sea inferior al establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de julio de 1989, precisando que las menciones en el documento a "catedráticos y profesores titulares a tiempo completo" deben interpretarse como profesores permanentes a tiempo completo.[1]

[1] Tabla resumen del *Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de julio de 1989*

No. áreas de conocimiento	No. mín. prof. prmtes. TC *	No. mín. prof.
1	4	8
2	5	10
3 o más	5	12